

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el término para subsanar la demanda venció el 14 de diciembre del 2020 y la parte interesada se pronunció al respecto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre del 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1047

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderada judicial por la señora AYDA ALEJANDRA LOPEZ GARRIDO, en representación de su menor hijo EMANUEL GÓMEZ LOPEZ, contra el señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ.
2. NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. Respecto a la solicitud entrega provisional niño, se advierte que en esta temprana etapa del proceso se carece por entero de elementos de juicio que permitan sustentar decisión de esta estirpe, además de no refiere circunstancia alguna que permite evidenciar riesgo.
4. CITESE al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.
5. NOTIFIQUESELE este proveído al Agente del Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57aa7da28fea5caab170b7404c44495f835fd07dc017694b6c8276ab920b43c7

Documento generado en 15/12/2020 01:32:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**